

Tarragona, 2 de novembre 2023

REUNIDOS

Por una parte, Rafael Gracia Escoriza, gerente territorial del ICS Camp de Tarragona.

Por otra parte, la señora María del Carmen Castellanos Spidla, mayor de edad, con DNI núm. 02621549D, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle María de Portugal 1, 28050- Madrid.

ACTÚAN: El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el art. 10 h) de la Llei 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad Philips Iberica, S.A.U. provista de la célula fiscal núm. A28017143, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 2675 otorgado ante el notario señor Luis Maíz Cal, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 11 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CSE/AH05/1101366855/23/PNSP por Resolución del gerente territorial del ICS Camp de Tarragona de fecha 24 d'octubre de 2023.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por Resolución de fecha 24 d'octubre de 2023.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por Resolución de fecha 25 d'octubre de 2023.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- Philips Ibérica, S.A.U. se compromete a realizar el subministrament d'un equip d'ecografia per a la UCI del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 29.985,40 euros (IVA excluido) y 36.282,33 euros (IVA incluido), los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será del 2 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.



Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Rafael Gracia Escoriza
Gerente Territorial del ICS Camp de Tarragona

María del Carmen Castellanos Spidla
Philips Ibérica, SAU

Exp. CSE/AH05/1101366855/23/PNSP

